

I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad A, en predios particulares, Tramite SEMARNAT-03-003-A, con número de **Oficio: 133.02.03.1891.2015**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; **páginas que la conforman:** Página 1 a la 6.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: C.P. Federico Vera Copca



VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 02/2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

SEMARNAT DELEGACIÓN HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1891.2015

BITÁCORA: 13/AQ-0050/10/15

Pachuca, Hidalgo, 18 de Noviembre de 2015

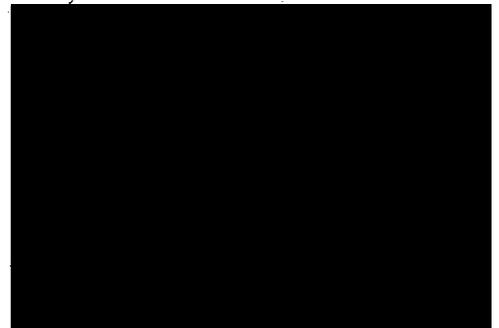
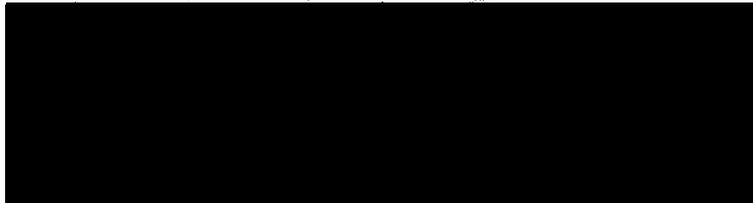
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

153390

24 NOV 2015

RECIBIDO RECURSOS MATERIALES

C. MANUEL CRESCENCIO NERI FERNÁNDEZ



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III; XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Octubre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01.UJ141.2015 de fecha 17 de Junio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos; al dictamen técnico positivo No. 141/2015 de fecha 18 de Noviembre de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SEMARNATH/DGRN/6949/15 de fecha 30 de Noviembre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. La Escobilla	Acaxochitlan	Hidalgo	C. Manuel Crescencio Neri Fernández (Propietario); C. José Raúl Nery Romero (Representante Legal)

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. La Escobilla

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	582795.72772	2236411.58289
2	582853.86832	2236350.23522
3	582903.73894	2236297.61371
4	582885.60352	2236279.47829
5	582860.30033	2236270.98432
6	582878.20648	2236240.46667
7	582929.9223	2236142.16071
8	582952.4353	2236102.7793
9	583053.77728	2236147.95283



Handwritten signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1891.2015

BITÁCORA: 13/AQ-0050/10/15

Pachuca, Hidalgo, 18 de Noviembre de 2015

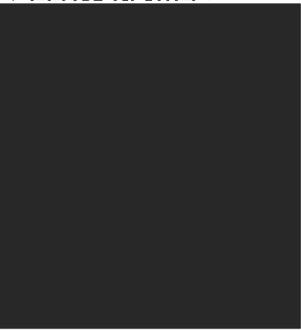
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

153390

10	583052.45436	2236150.9294
11	583126.20712	2236204.1769
12	583137.61572	2236173.66827
13	583200.8017	2236217.08472
14	583232.37139	2236103.96576
15	583150.9007	2236054.43347
16	583161.587	2236025.75863
17	583175.62769	2235988.08289
18	583252.9753	2235894.48926
19	583379.99329	2235919.05133
20	583371.59833	2236005.88348
21	583497.37329	2236055.22729
22	583509.04633	2236025.80389
23	583604.97809	2235872.8689
24	583485.4389	2235825.04291
25	583325.12927	2235800.03607
26	583228.77529	2235782.4149
27	583223.13208	2235781.38287
28	583182.20239	2235770.0955
29	583139.78833	2235753.2049
30	582992.17407	2235682.22491
31	582916.23608	2235688.82111
32	582841.33771	2235723.0423
33	582862.37207	2235735.34528
34	582869.75427	2235785.88129
35	582806.79791	2235834.88831
36	582737.26884	2235909.16589
37	582661.428	2236020.22023
38	582593.3642	2236119.88661
39	582641.35719	2236212.77587
40	582694.92255	2236263.41549
41	582734.14331	2236294.03229
42	582752.71033	2236310.62091
43	582783.69189	2236331.0235
44	582789.48529	2236356.21173

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
[REDACTED]					





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1891.2015

BITÁCORA: 13/AQ-0050/10/15

Pachuca, Hidalgo, 18 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

153390

P.P. La Escobilla	30	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/25
-------------------	----	----	---------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. La Escobilla	30.53	28.63	27.48

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. La Escobilla	27.48 (veintisiete punto cuarenta y ocho)	2739.24 (dos mil setecientos treinta y nueve punto veinticuatro)

Nombre del predio: P.P. La Escobilla

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	18/11/15 - 17/11/16	Pinus patula	9.9	364.72	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/11/15 - 17/11/16	Quercus laurina	9.9	25.77	Metros cúbicos v.t.a.
2	18/11/16 - 17/11/17	Pinus patula	10.75	569.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	18/11/16 - 17/11/17	Prunus capuli	10.75	.04	Metros cúbicos v.t.a.
3	18/11/17 - 17/11/18	Pinus greggii	3.69	1.89	Metros cúbicos v.t.a.
3	18/11/17 - 17/11/18	Pinus patula	3.69	303.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	18/11/18 - 17/11/19	Pinus patula	3.14	128.78	Metros cúbicos v.t.a.
5	18/11/19 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus patula	0	341.59	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus patula	0	544.13	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus greggii	0	.22	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus patula	0	186.91	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus patula	0	272.46	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CORPORACIÓN AGROFORESTAL Y AMBIENTAL, S.P.R. DE R.L., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CAF-07

[Handwritten signature and initials]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1891.2015

BITÁCORA: 13/AQ-0050/10/15

Pachuca, Hidalgo, 18 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

153390

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. La Escobilla	D-13-002-ESC-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos 2 letreros alusivos al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en el programa de manejo forestal.
14. Deberá mantener deseablemente 3 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, retener árboles vivos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1891.2015

BITÁCORA: 13/AQ-0050/10/15

Pachuca, Hidalgo, 18 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

153390

de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.

15. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para la anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024 con la finalidad de evitar duplicidad de áreas, contemplando en esta la aplicación del tratamiento de corta de aclareo y pre aclareo.
16. Deberá mantener en el sitio material leñoso sobre el suelo (evitando su acumulación), en diferentes grados de descomposición para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Considerando en la medida de lo posible, dejar piezas mayores de 30 cm de diámetro y mayores de 4 m.
17. Los tratamientos de corta de aclareo, corta de pre aclareo y corta de liberación, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA

C.c.p. Lic. Guillermo Roberto Schiaffino Pérez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.-guillermo.schiaffino@semarnat.gob.mx
Lic. Honorato Rodríguez Murillo.- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado.- Presente. medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Arq. Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente.
Lic. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones-ucd.tramites@semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1891.2015

BITÁCORA: 13/AQ-0050/10/15

Pachuca, Hidalgo, 18 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

153390

C.- Miguel Ángel Espinosa Luna.- Director General Adjunto de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales.-
miguel.luna@semarnat.gob.mx

Ing. Armando Varela Palacios- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente.

Lic. Erick Arnulfo Sosa Campos.- Presidente Municipal Constitucional de Acaxochitlán, Hgo.- Presente.
presidencia@acaxochitlan.gob.mx

Corporación Agroforestal y Ambiental S.P.R. de R. I.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente.
coafa2007@gmail.com

FVC*AVP*AFLB*JJZR

55212